



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba prorroga de Convenio de Colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Colbún, Programa Habilidades para la Vida II, año 2026.

DECRETO A. EXENTO N° 000369
02 MAR 2026
COLBÚN,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N° 21.796 de fecha 11 de Diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial el día 12 de Diciembre de mismo año, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026", el Decreto A. Exento N° 3485 del 12 de diciembre del 2025 que aprueba Presupuesto Municipal año 2026; el Decreto A. Exento N° 1002 del 14 de abril del 2023 que establece subrogancia del señor Secretario Municipal; la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° ML-00073/2026 de fecha 23-02-2026 que aprueba Prorroga de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Dirección Regional del Maule JUNAEB y la I. Municipalidad de Colbún, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, año 2026.
- 2.- La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** prorroga de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Dirección Regional del Maule JUNAEB y la I. Municipalidad de Colbún, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, año 2026, según Resolución Exenta N° ML-00073/2026 de fecha 23-02-2026, cuyo texto se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO PARRA CONTRERAS
Secretario Municipal (S)



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/GPC/OFV/sae.

Distribución:

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad
- Recursos Humanos
- Archivo Oficina de Partes.

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00073/2026

Talca, 24 de febrero de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en los Oficios Ordinarios N° 0262, de 31 de enero de 2025 y N° 2186, de 18 de agosto de 2025, ambos de la Dirección de Presupuestos, que autorizan compromiso de recursos año 2026 para la ejecución de convenios del Programa Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables, de JUNAEB; en la resolución exenta N° ML-00109/2025, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, año 2025-2026; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades a los directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° RA 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, que designa a don Enrique Patricio Uribe Ibañez como Director Regional y, en su defecto, Resoluciones Exentas RA N° 173/105/2026 y RA N° 173/106/2026 ambas de fecha 26 de enero de 2026 que establecen 1er y 2do Orden de Subrogación respectivamente del cargo de Director Regional; Resoluciones Exentas RA N° 173/80/2026 y RA N° 73/81/2026 ambas de fecha 26 de enero de 2026 que establecen encomendación de funciones directivas; en la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

| |
|--|
| I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN Dirección Administración y Finanzas |
| 02 MAR 2026 |
| 294 |
| CORRESPONDENCIA RECIBIDA N° INGRESO |

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante Indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

2. Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo-etario de los estudiantes beneficiados.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4. Que, en ese contexto, con fecha 07 DE FEBRERO DE 2025 la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN (en adelante "ENTIDAD EJECUTORA"), suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida II, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° ML-00109/2025, de fecha 21 DE FEBRERO DE 2025

5. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula "CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS"; del convenio precitado, la ejecución del Programa podrá ser prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

6. Que, mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, remitido por la Subdirectora de Presupuestos a la Subsecretaría de Educación, se autorizó la extensión de 319 convenios para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB en el año 2026. Luego, mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025, se actualizó la referida autorización para 372 convenios del Programa HPV, entre los cuales se encuentra el convenio en comento.

7. Que, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación dirigido a la jefa del Subdepartamento de Salud Estudiantil; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (inflator) de 3,1%, respecto del monto del convenio en el año 2025, el que, para efectos de imputación presupuestaria se autoriza con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

8. Que, la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para ello, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°ML 00034, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Director/a Regional del Maule

9. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y de los antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 que considera un factor de actualización (inflator) de 3,1%, respecto del monto del convenio en el año 2025, el que, para efectos de imputación presupuestaria se autoriza con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE y páguese las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2026.

| Programa | Comuna | Resolución exenta que aprueba convenio | Entidad ejecutora | Monto \$ en pesos chilenos 2025 | Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2026 |
|-----------------------------------|--------|--|---------------------------------|---------------------------------|---|
| HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO II | COLBÚN | ML-00109/2025 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN | \$ 33.649.000 | \$ 34.693.000 |

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2026 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

| Programa | Comuna | Monto 1° cuota | Monto 2° cuota | Monto total año 2026 |
|-----------------------------------|--------|----------------|----------------|----------------------|
| HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO II | COLBÚN | \$ 19.775.110 | \$ 14.917.990 | \$ 34.693.000 |

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2026, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

| Programa | Comuna | Monto aporte local 2026 | Porcentaje aporte local según proyecto |
|-----------------------------------|--------|-------------------------|--|
| HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO II | COLBÚN | \$ 8.673,250 | 20% |

ARTÍCULO QUINTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2026, según el detalle de programación aprobada para el año 2026.

| Programa | Comuna | RBD | Dígito de control | Establecimiento Educacional | Dependencia Administrativa | Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III) |
|----------|--------|-------|-------------------|-------------------------------------|----------------------------|--|
| II | Colbún | 16468 | 2 | ESCUELA NESTOR DEL CAMPO ARZOLA | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3329 | 4 | ESCUELA MAULE SUR OLGA PINTO GARCIA | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3337 | 5 | ESCUELA AMALIA AMSTRONG DE TORRES | SLEP | 2019 |
| II | Colbún | 3338 | 3 | ESCUELA KURT MOLLER BOCHERENS | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3340 | 5 | ESCUELA LA GUARDIA | SLEP | 2019 |
| II | Colbún | 3330 | 8 | ESCUELA LA FLORESTA | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3345 | 6 | ESCUELA LOMAS DE PUTAGAN | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3332 | 4 | ESCUELA ANDRES BELLO | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3346 | 4 | ESCUELA SANTA ELENA | SLEP | 2019 |
| II | Colbún | 3333 | 2 | ESCUELA CARLOS DEL CAMPO RIVERA | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3334 | 0 | ESCUELA MONSEÑOR MANUEL LARRAIN E. | SLEP | 2015 |

| | | | | | | |
|----|--------|------|---|---------------------------|------|------|
| II | Colbún | 3335 | 9 | ESCUELA PANIMAVID A | SLEP | 2015 |
| II | Colbún | 3336 | 7 | ESCUELA RARI | SLEP | 2015 |

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZÁSE, la transferencia del aporte JUNAEB para 2026, por un monto total de \$ 34.693.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS) de acuerdo con lo señalado en la cláusula SEGUNDA: FINANCIAMIENTO de la prórroga que por este acto se aprueba; y en la forma establecida en la cláusula SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO, del convenio originalmente suscrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la transferencia que se autoriza a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°ML00034, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el/la Director/a Regional del Maule.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Enrique Patricio Uribe Ibañez
Director/a Regional
Dirección Regional Del Maule

JAMA/DAV/MJG

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Anexos

CDP N°00034
CONVENIO COLBUN HPV2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=29881460&hash=0216f>